



DECRETO # 445

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de resultados de la revisión de la cuenta pública municipal de Chalchihuites, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, el día 19 de junio de 2014 la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el municipio, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de resultados de la revisión de la cuenta pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 16 de octubre de 2014 en oficio PL-02-01-2826/2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$47'608,423.14 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 14/100 M.N.) que se integran por: 62.80% de Ingresos Propios y Participaciones, 31.21% de Aportaciones Federales, 4.14% de Otros Programas y 1.85% de Agua Potable; con un alcance de revisión global de 95.15%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$48'780,875.18 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), de los que se destinó el 66.09% para el concepto de Gasto Corriente, 1.76% para Obra Pública, 25.02% de Aportaciones Federales, 5.57% para Otros Programas y 1.56% de Agua Potable; con un alcance de revisión global de 52.53%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un Déficit, por el orden de \$1'172,452.04, en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de \$3'292,232.24 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), integrado en 15 cuentas bancarias, en la Institución Bancaria denominada Santander Serfín, todas a nombre del Municipio.

ACTIVO FIJO.- Se presentó un saldo de \$17'698,079.13 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.) Las adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$208,151.28, de las cuales \$89,915.28 se realizaron con Recursos Propios y \$118,236.00 con Recursos Federales.



DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo en el rubro de Pasivos reflejado en los estados financieros al 31 de diciembre de 2013, fue por el importe de \$13'709,366.53, el cual representa un incremento de 28% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales \$3'069,373.73 corresponden a Proveedores; -\$247.00 a Deuda Pública a Corto Plazo; \$10'188,243.12 a Acreedores Diversos; \$228,005.17 a Impuestos y Retenciones por Pagar; y \$224,018.51 a Deuda Pública a Largo Plazo.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- Se aprobó un monto de \$1'696,884.34 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.) para la ejecución de 15 servicios y/o acciones y 1 obra; al 31 de diciembre de 2013, en el informe de avances físico financiero presentado por el municipio registró una inversión aprobada de \$1'696,884.34 y ejercido un monto de \$844,632.71, derivando en un subejercicio del 50.22%, observándose un servicio sin ejercer y una obra sin iniciar, por lo que se observó incumplimiento en su ejecución e inadecuada presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$9'661,450.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 3% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Los recursos fueron aplicados en un 86.16% al 31 de diciembre de 2013.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$10,187.00 (DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2012 y que a la fecha de revisión ya habían sido ejercidos.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$5'033,442.00 (CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 66.27% a Obligaciones Financieras, 3.73% a Seguridad Pública, 19.64% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 4.96% a Adquisiciones y recursos sin programar por 5.40%, al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 87.24%.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$2,429.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, y que a la fecha de revisión ya se habían ejercido en varias obras del FIV de 2012.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA SUMAR

Se aprobaron recursos del Programa SUMAR por el monto de \$1'781,632.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a cinco obras aprobadas en los rubros de Ampliación de la red de drenaje sanitario en barrio Canoas, en la comunidad de Gualterio y en la Cabecera Municipal: Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Tránsito Pesado; Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Barrio Concordia; Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Ocampo y Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Gómez Farías, la aplicación y revisión documental se realizó en un 100% al 31 de diciembre de 2013.

PROGRAMA PESO POR PESO

Del Programa Peso por Peso, se aprobaron recursos por la cantidad de \$981,135.20 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) para las obras: Pavimentación a base de concreto hidráulico en callejón del Lindero y Pavimentación a base de concreto hidráulico en callejón de la Naranja China, en la Cabecera Municipal; los recursos fueron aplicados en un 99.47% y revisados documentalmente al 100%.

PROGRAMA SUMAR

Se aprobaron recursos por la cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a tres obras mismas que constituyeron la muestra de revisión y de las que dos fueron aprobados dentro del rubro de Pavimentación y una tercera en Construcción. Cabe señalar que al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados en un 100% y revisados documentalmente en su totalidad.



PROGRAMA MAQUINARIA

Se aprobaron recursos por la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a una obra que constituyó la muestra de la revisión y que fue aprobada dentro del rubro de maquinaria municipal; cabe señalar que al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados en un 91.48% y revisados documentalmente al 100%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO	LIQUIDEZ ACTIVO CIRCULANTE / PASIVO CIRCULANTE	El Municipio dispone de \$0.35 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
	MARGEN DE SEGURIDAD ACTIVO CIRCULANTE- PASIVO CIRCULANTE / PASIVO CIRCULANTE	El Municipio no cuenta con un nivel aceptable de margen de seguridad para solventar contingencias.



N. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
ADMINISTRACIÓN DE PASIVO	CARGA DE LA DEUDA AMORTIZACIÓN DE PASIVOS / GASTO TOTAL	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$4'322,739.24 que representa el 8.86% del gasto total.
	SOLVENCIA PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	El Municipio no cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
ADMINISTRACIÓN DE INGRESO	AUTONOMÍA FINANCIERA INGRESOS PROPIOS / INGRESOS TOTALES	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 15.55% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 84.45% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con autonomía financiera.
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	AUTONOMÍA FINANCIERA PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE INGRESOS PROPIOS / GASTO CORRIENTE	El gasto corriente en el Municipio es cubierto en un 24.87% con recursos propios, por lo cual se observa que tiene un nivel no aceptable en cuanto autonomía financiera, para cubrir su gasto corriente.
	REALIZACIÓN DE INVERSIONES, SERVICIOS Y BENEFICIO SOCIAL GASTO SUSTENTABLE / INGRESOS POR PARTICIPACIONES + APORTACIONES FEDERALES	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 37.79% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que no se cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	RESULTADO FINANCIERO EXISTENCIA+ INGRESOS/EGRESOS	El Municipio no cuenta con un nivel aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	PROPORCIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN SOBRE EL GASTO TOTAL GASTO DE OPERACIÓN / GASTO TOTAL EJERCIDO	El gasto total del ejercicio asciende a \$48'780,875.18, siendo el gasto de operación de \$29'775,076.27 el cual representa 61.04% sobre el total ejercido.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	PROPORCIÓN DE GASTO EN NÓMINA SOBRE EL GASTO DE OPERACIÓN GASTO EN NÓMINA / GASTO DE OPERACIÓN	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$29'775,076.27, siendo el gasto en nómina de \$23'171,087.57, el cual representa el 77.82% del gasto de operación.
	ÍNDICE DE TENDENCIAS EN NÓMINA GASTO EN NÓMINA 2013 / GASTO EN NÓMINA 2012	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$23'171,087.57, representando éste un 12.58% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$20'582,559.57.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado	86.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje del monto total ejercido en el FISM aplicado)	51.3
Porcentaje de viviendas del municipio que no cuenta con agua entubada	7.8
Porcentaje de viviendas del municipio que no cuenta con drenaje	8.9
Porcentaje de viviendas del municipio que no cuenta con energía eléctrica	0.7
Porcentaje del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal	64.3
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de la revisión)	
Porcentaje del total ejercido en el fondo, que se destinó al pago de obligaciones financieras	60.4
Porcentaje que se destinó al rubro de seguridad pública	3.6
Porcentaje que se destinó al rubro de obra pública	17.2
Porcentaje del total del fondo que se destinó a otros rubros	6.0
NIVEL DE GASTO EJERCIDO	
Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2013.	87.2
OBLIGACIONES FINANCIARAS (DEUDA PÚBLICA)	
Porcentaje de la deuda pública respecto del monto asignado al fondo	272.4
PAGO DE PASIVOS	
Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en Obligaciones Financieras.	59.2
SEGURIDAD PÚBLICA	
Porcentaje de participación del fondo en la erogación total municipal en el renglón de Seguridad Pública.	N/A
IMPORTANCIA DEL FORTAMUN EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
Porcentaje del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos).	68.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión 18 de julio 2014	49.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Índice de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega	N/A

d) Fondo de Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión 18 de julio de 2014 (%ejercido del monto asignado para obra pública)	89.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Índice de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente (%)	17.6

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	100.0



e) Fondo de Aportaciones al Fortalecimiento de los Municipios

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión. 18 de julio de 2014	92.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción	100.0

f) Programa Peso por Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado para obra pública al 18 de julio de 2014	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción	100.0

g) Programa SUMAR

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado para obra pública a la fecha de revisión 18 de julio de 2014.	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Índice de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente (%)	40.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	0.0

h) Programa Maquinaria

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado para obra pública a la fecha de revisión 18 de julio de 2014	91.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Índice de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente (%)	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	100.0



M. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

i) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel no Aceptable, debido a que presenta un 38.4% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, cumplió en 61.0% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en fecha 1° de junio de 2015 oficio número PL-02-05/1311/2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	25	1	24	PFRR	24
			1	REC	1
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	52	1	50	PFRA	50
			3	REC	3
SIOIC	33	0	33	SIOIC	33
Subtotal	110	2	111		111
Acciones Preventivas					
Recomendación	14	0	14	REC	14
SEP	2	0	2	SEP	2
Subtotal	16	0	16		16
TOTAL	126	2	127		127

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se



administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados, en cuanto a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio 2014, realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo por la cantidad de \$3'473,396.44 y lo correspondiente a la administración del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013 por la cantidad de \$ \$867,967.28, AF-13/09-001-01, AF-13/09-004-01, AF-13/09-008-01, AF-13/09-016-01, AF-13/09-018-01, AF-13/09-020-01, AF-13/09-022-01, AF-13/09-026-01, AF-13/09-029-01, AF-13/09-033-01, AF-13/09-036-01, AF-13/09-041-01, AF-13/09-044-01, AF-13/09-047-01, AF-13/09-050-01, AF-13/09-053-01, AF-13/09-058-01, AF-13/09-063-01, AF-13/09-066-01, AF-13/09-069-01, PF-13/09-001-01, PF-13/09-003-01, PF-13/09-006-01, PF-13/09-009-01, PF-13/09-021-01, PF-13/09-025-01, OP-13/09-004-01, OP-13/09-006-01, OP-13/09-008-01, OP-13/09-010-01 y OP-13/09-023-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Encargado de Catastro, Síndico, Tesorera, Regidores(as), Contralor, Directores de Desarrollo Económico y Social de los periodos 1° de enero al 14 de marzo y del 14 de marzo al 15 de septiembre y Directores de Obras Públicas de los periodos 1 de enero al 2 de mayo y del 2 de mayo al 15 de septiembre, funcionarios municipales del periodo 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-13/09-001-01.- Por no realizar acciones para la recuperación de la cartera vencida del Impuesto Predial, incluyendo de cobro económico-coactivo, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VIII y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal y José Luis Gallegos Castañón, Encargado de Catastro.

- AF-13/09-004-01.- Por no aplicar la sanción prevista en el artículo 38 con relación al artículo 34 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, relativa al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles cuando este no se cubra dentro del plazo establecido de la citada Ley, quince días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad o de aquel en que se realice cualquiera de los supuestos-, se aplicará una sanción del 1% sobre el valor que sirva de base para el pago del Impuesto, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VIII y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 28, 29, 31, 32, 33, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas y 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal y José Luis Gallegos Castañón, Encargado de Catastro.
- AF-13/09-008-01.- Por realizar pagos sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa, además de omitir el registro del pasivo con el Proveedor Abel Rodríguez Aguayo, y por no realizar acciones para corregir el saldo negativo reflejado en la cuenta 2103-01-



0058 Víctor Arturo Lara Salinas por \$33,000.00, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.

- AF-13/09-016-01.- Por realizar el pago de indemnizaciones no procedentes a funcionarios municipales cuyo puesto o cargo están sujetos a un periodo determinado, lo que originó que no se sujetaran a lo establecido en la normatividad vigente, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción VI, 126 y 127 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 fracción II y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV y 27 fracción II y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.
- AF-13/09-018-01.- Por realizar el pago de Otras prestaciones por concepto de bono por vencimiento de contrato laboral a funcionarios municipales cuyo puesto o cargo están sujetos a un periodo determinado, lo que originó que no se sujetaran a lo establecido en la



normatividad vigente, erogación improcedente; actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción VI, 126 y 127 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 fracción II, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV, 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.

- AF-13/09-020-01.- Por realizar el pago de compensación por servicios especiales no procedentes, por concepto de bono por vencimiento de contrato laboral a funcionarios municipales, cuyo puesto o cargo están sujetos a un periodo determinado, considerándose como pago por haberes de retiro; actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción VI, 126 y 127 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.



- AF-13/09-022-01.- Por presentar incongruencias en la información referida en los estados financieros que reflejan un saldo en el rubro de caja con corte al 15 de septiembre por un importe de \$415,840.69, sin embargo en el anexo correspondiente al arqueo de Caja presentado como parte del expediente de Entrega- Recepción muestra un saldo de \$0.00, sin presentar evidencia de que los recursos fueron ingresados a las cuentas bancarias del municipio, desconociendo por ende el destino de los mismos, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II, IV y VII, 169, 185, 186, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y VII y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.
- AF-13/09-026-01.- Por registrar en sus conciliaciones bancarias movimientos pendientes de considerar por el banco (depósitos y cheques en tránsito), contraviniendo lo estipulado en la Ley de General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 181; actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II y IV, 167 segundo párrafo, 169, 184, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 181 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.



- AF-13/09-029-01.- Por no realizar las acciones de recuperación de los préstamos provenientes de ejercicios anteriores que cuentan con los pagarés correspondientes por un importe de \$11,000.00, así como los realizados por administraciones anteriores de los cuales no se cuenta con los pagarés o documentos mercantiles que garanticen su exigibilidad legal por el orden de \$353,523.21, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, IV y VI, 96 fracciones I y III, 167 segundo párrafo 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.
- AF-13/09-033-01.- Por no realizar las acciones a efecto de recuperar los anticipos otorgados, o el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio, además de no haber atendido la acción AF-12/09-017 emitida en el ejercicio anterior para una observación similar; actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, III y VI, 167 segundo párrafo, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso

Estrada Hernández, Presidente Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.



- AF-13/09-036-01.- Por no realizar acciones con el fin de regularizar los bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Además por no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud y evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente y por no informar en el inventario el bien inmueble identificado como ampliación de la calle Gómez Farías, mismo que fue donado al municipio de Chalchihuites, Zacatecas, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal.
- AF-13/09-041-01.- Por no haber realizado acciones para la circularización de saldos con proveedores con la finalidad de verificar la autenticidad de los saldos y programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio, así como por no atender la acción AF-12/09-023, emitida en el ejercicio fiscal 2012 para una observación similar; actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 93 fracción IV, 96 fracciones I,

y VI, 167 segundo párrafo, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-13/09-044-01.- Por no haber enterado al Instituto Mexicano del Seguro Social el pago correspondiente, así como la omisión del registro del pasivo real, además por no realizar acciones para la confirmación del adeudo real con el mencionado instituto, ya que se observó incongruencia entre lo registrado por el municipio y lo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social; actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I y V, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.
- AF-13/09-047-01.- Por no haber realizado acciones para la circularización de saldos con acreedores diversos, con la finalidad de verificar la autenticidad de los mismos y programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio y de aquellos que no acrediten su existencia se realice la cancelación previa autorización del H. Ayuntamiento, así como por no atender la acción AF-12/09-023 emitida en el ejercicio fiscal 2012 para una observación similar; actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74



fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.

- AF-13/09-050-01.- Por no realizar el entero de los impuestos y retenciones por pagar y prestaciones sociales a las instituciones correspondientes, IMSS y UAZ, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.
- AF-13/09-053-01.- Por no realizar la circularización de saldos de la cuenta de Deuda Pública a fin de que se programara su pago y/o se depuraran, previa autorización del H. Ayuntamiento, en caso de ser procedente, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, así como por no atender la acción 12/09-036 emitida en el ejercicio fiscal 2012 para una observación similar, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 42 y 43 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-13/09-058-01.- Por no presentar el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2013 a la Auditoría Superior del Estado; actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XXVII, 62, 74 fracciones III, V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Pedro Miranda Morales, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 14 de marzo de 2013 y Luis Felipe Meza Hernández Director de Desarrollo Económico y Social del 14 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- AF-13/09-063-01.- Por no afiliar ni vigilar que afilien al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/u otra Institución de Seguridad Social a 34 trabajadores que tienen relación laboral con el municipio, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XX, 62, 74 fracciones V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 170 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 de la Ley del Seguro Social; 5, 6 fracciones I, IV y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal, así como a los CC. Francisco Javier Nava Mier, Francisco Pedroza Peralta, Claudia Janet

Serrato Andrade, Claudia Olivas Duarte, Jesús Javier Godoy Canales, Susana Andrade Lizardo, María Luisa Miranda Mier, Raymundo Rosales Pérez, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Modesto Atilano, Manuel Castañeda Pérez, Regidores(as) Municipales y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

• AF-13/09-066-01.- Por no haber iniciado con el procedimiento administrativo de ejecución el cobro del crédito fiscal determinado por la Auditoría Superior del Estado según expedientes número ASE-PFRR-019/2008 y ASE-PFRR-57/2011 que contiene Juicio de Nulidad por un monto de \$188,384.31 y Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias por un monto de \$315,059.76 respectivamente a través del procedimiento administrativo de ejecución; actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 167 segundo párrafo 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.

- AF-13/09-069-01.- Por no realizar un adecuado manejo de sus presupuestos, además de no realizar las modificaciones correspondientes; actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 5, 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los



Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico, así como a los CC. Francisco Javier Nava Mier, Francisco Pedroza Peralta, Claudia Janet Serrato Andrade, Claudia Olivas Duarte, Jesús Javier Godoy Canales, Susana Andrade Lizardo, María Luisa Miranda Mier, Raymundo Rosales Pérez, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Modesto Atilano, Manuel Castañeda Pérez, Regidores(as) Municipales del H. Ayuntamiento y Contralor Municipal.

- PF-13/09-001-01.- Por la expedición de los cheques números 276 por \$26,490.00, 278 por \$30,167.00 y el 280 por \$52,220.00, sin la leyenda para “abono en cuenta del beneficiario”, lo cual generó que los mismos fueran depositados a una cuenta bancaria con R.F.C. CME820101L54 diferente al R.F.C. que corresponde a la persona física del beneficiario de los cheques y no fueron depositados a las cuentas bancarias del C. Rafael Álvarez Haro –Proveedor-, desconociéndose por lo tanto la relación que guarda con el beneficiario del cheque, no demostrando por lo tanto que los pagos se realizaron al beneficiario, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal y a Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.
- PF-13/09-003-01.- Por la realización de la transferencia SPEI/TEF de fecha 08/01/2013 por \$478,907.00, sin



especificar a qué cuenta bancaria se realizó, desconociéndose por lo tanto quién fue el beneficiario del pago, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal, respectivamente.

- PF-13/09-006-01.- Por realizar pagos de erogaciones que no presentan la totalidad de la documentación técnica-social que compruebe el gasto por un importe total de \$735,531.00, de la cuenta bancaria número 65503617985 de Santander de México, S.A., a nombre del municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2013, relativo a la falta de integración de bitácoras de obras debidamente requisitadas, de la ejecución de 10 obras realizadas con recursos del Fondo III toda vez que las bitácoras presentadas por el municipio no detallan las actividades realizadas para la ejecución de las obras, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los



Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal y Pedro Miranda Morales, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 14 de marzo de 2013, así como a Luis Felipe Meza Hernández, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 14 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

- PF-13/09-009-01.- Por realizar pagos de erogaciones que no presentaban la totalidad de la documentación técnica-social que compruebe el gasto, realizado mediante la expedición de 16 cheques a nombre del municipio de Chalchihuites por un total de \$428,347.72, de la de la cuenta bancaria número 65503617985 de Santander de México, S.A., Fondo III recursos 2013 y por no presentar las bitácoras de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, copia fotostática del acta de Cabildo donde se apruebe el cobro de renta de maquinaria del municipio, así como los lineamientos y/o tabulador debidamente autorizados en los que se especifique el costo por hora o día, tipo de maquinaria, obras en las que se utilizará, así mismo los costos de los viajes de grava y arena y la aprobación del destino de aplicación de los ingresos obtenidos, de la ejecución de 10 obras realizadas, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López,

Síndico Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade; Tesorera Municipal y Pedro Miranda Morales, Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 01 de enero al 14 de marzo de 2013 y Luis Felipe Meza Hernández, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 14 de marzo al 15 de septiembre, respectivamente.



- PF-13/09-021-01.- Relativo a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro de la cuenta pública 2013 no se canceló con el sello de "Operado FISM", incumpliendo con lo establecido en el artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, actos que implican posibles responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Pedro Miranda Morales, quien se desempeñó del 1° de enero al 14 de marzo de 2013 como Director de Desarrollo Económico y Social y Luis Felipe Meza Hernández, quien se desempeñó como Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del 14 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- PF-13/09-025-01.- Debido a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV dentro de la cuenta pública 2013 no se canceló, con el sello de "Operado FORTAMUND", incumpliendo con lo establecido en el artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, actos que implican posibles responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

fracciones I y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Benjamín Flores Luévanos y a Joel Rodríguez Pérez, quienes se desempeñaron como Directores de Obras Públicas, el primero de ellos por el periodo del 01 de enero al 02 de mayo de 2013 y el segundo por el periodo del 02 de mayo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

- OP-13/09-004-01.- Por no coordinarse en la ejecución de la obra "Equipamiento de pozo para agua potable en Jesús María, en la comunidad Jesús María" de carácter social considerada en el Programa Operativo Anual y no haber practicado revisión periódica lo que originó que se presentara sobre precio y no realizar contrato de la obra en mención, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30 fracción V, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 146, 147, 148 y 154 tercer párrafo de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, IX, XXIV y XXVI, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones VI, VII, VIII y XX y/o 7 fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, y Luis Felipe Meza Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social, del 14 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- OP-13/09-006-01.- Por no coordinarse en la ejecución de la obra "Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en calle García Salinas Sur (tránsito pesado), en la Cabecera Municipal" de carácter social considerada en el Programa Operativo Anual y no haber practicado revisión periódica lo que originó que se presente sobreprecio en la obra, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política



del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, X, XII y XXVI, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Luis Felipe Meza Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social, del 14 de marzo al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/09-008-01.- Por no coordinarse en la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle acceso a jardín de niños, en la comunidad José María Morelos" de carácter social considerada en el Programa Operativo Anual y no haber practicado revisión periódica lo que originó que se presentara sobreprecio, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, IX, XII y XXVI, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Pedro Miranda Morales, Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de enero al 14 de marzo de 2013.
- OP-13/09-010-01.- Por no coordinarse en la ejecución de la obra de carácter social "Pavimentación con concreto hidráulico en calle 20 de noviembre, en la comunidad El Pueblito" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), considerada en el Programa Operativo Anual y no haber practicado revisión periódica lo que originó que se presentara sobre precio, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los



artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 75 fracción II y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Luis Felipe Meza Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social, del 14 de marzo al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/09-023-01.- Por no coordinar y programar adecuadamente las actividades de las obras lo que originó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, contrato, generadores, bitácora de obra, reportes de supervisión y pruebas de laboratorio de la revisión documental de 34 obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 16 obras, de las cuales corresponden 10 al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), 5 al Fondo IV y 1 al Programa Maquinaria, misma que corresponde a ambas administraciones, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 18 fracción II y IV, 30 fracción II, 31 fracción I, 39 primer párrafo, 41 fracción II, 42 último párrafo, 61, 80, 85 fracciones I y II, 87, 91, 100, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 fracciones II, V y VIII, 13, 15, 18 fracciones I incisos a), b) y e) y II, 32 fracciones XII y XIV, 33 fracción III, 38 fracción VI, 39 fracción I, inciso a) y b) 52, 55, 61, 68, 70, 86, 88 fracciones II incisos f) y g), IV y X, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102 fracciones I y IV, 103, 111, 134, 150 y 189



fracción I de su Reglamento; 62 y 74 fracción XXVI, 97, 99 fracción I, 102 fracción V, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XX y 7 fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Benjamín Flores Luévanos, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del 1 de enero al 2 de mayo de 2013; Joel Rodríguez Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del 2 de mayo al 15 de septiembre de 2013; Pedro Miranda Morales, Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de enero al 14 de marzo de 2013 y Luis Felipe Meza Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social, del 14 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

Además se iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS derivadas de acciones no atendidas que eran responsabilidad de la Administración 2010-2013 y que se concentran en las acciones AF-13/091-072 y OP-13/09-029.

- AF-13/09-072.- La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia o información de las acciones con las que se compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

AF-13/09-001 y AF-13/09-004, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Alfonso Estrada Hernández, José Luis Gallegos Castañón y Flor Iliana Rosales Andrade, Presidente, Encargado de Catastro y Tesorera Municipales durante el periodos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.



AF-13/09-058, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente municipal del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013; Pedro Miranda Morales, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 14 de marzo de 2013; Luis Felipe Meza Hernández Director de Desarrollo Económico y Social del 14 de marzo al 15 de septiembre de 2013.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO AF-13-09-026, AF-13-09-033, AF-13-09-036, AF-13-09-041, AF-13-09-044, AF-13-09-047, AF-13-09-050, AF-13-09-053 y AF-13-09-063, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Daniel Arturo Esparza López y Flor Iliana Rosales Andrade, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales al 15 de septiembre de 2013.

AF-13-09-030, Pliego de Observaciones, a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Daniel Arturo Esparza López y Flor Iliana Rosales Andrade, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales al 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/09-029.- La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de zacatecas, por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la

Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:



OP-13/09-004, OP-13/09-006, OP-13/09-008, OP-13/09-010, OP-13/09-023 y OP-13/09-026, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Alfonso Estrada Hernández y Daniel Arturo Esparza López, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Síndico Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 en Chalchihuites, Zacatecas.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- Así mismo la Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo correspondientes a la administración del periodo del 15 de septiembre del 31 de diciembre de 2015, por la cantidad de \$2'605,429.16, según las acciones siguientes:

AF-13/09-010-01, AF-13/09-013-01, AF-13/09-024-01,
AF-13/09-037-01, AF-13/09-045-01, AF-13/09-056-01,
AF-13/09-064-01, AF-13/09-070-01, PF-13/09-011-01,
PF-13/09-013-01, PF-13/09-017-01, PF-13/09-022-01,
PF-13/09-026-01, OP-13/09-001-01, OP-13/09-012-01,
OP-13/09-015-01, OP-13/09-018-01, OP-13/09-021-01,
OP-13/09-024-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, diez Regidores(ras) y Director de Obras Públicas por el incumplimiento de las responsabilidades inherentes a sus cargos.

- AF-13/09-010-01.- Por realizar erogación consistente en la pago de una Banda denominada "Mi Zacatecas" por su participación en el baile del paisano, sin contar con la



comprobación fiscal y justificativa de la erogación realizada; actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal y Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal.

- AF-13/09-013-01.- Por emitir un cheque a nombre del Presidente municipal para que realizara erogaciones directamente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 96 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio; ya que el manejo de los recursos son de exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal, y no se deben de emitir cheques o transferencias a favor de funcionarios municipales o particulares para que realicen adquisiciones o el pago en forma directa de bienes y/o servicios; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal y Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal.
- AF-13/09-024-01- Por presentar incongruencias en la información referida en los estados financieros que reflejan un saldo en el rubro de caja con corte al 31 de diciembre por un importe de \$82,995.14, sin embargo en el anexo correspondiente al arqueo de caja presentado como parte del expediente de Entrega- Recepción muestra un saldo de \$0.00, sin presentar evidencia de que los recursos fueron



ingresados a las cuentas bancarias del municipio, desconociendo el destino de los mismos, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II, IV y VII, 169, 185, 186, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y VII y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal y Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal.

- AF-13/09-037-01.- Por no realizar acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además por no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud y no presentar evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal y Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal.
- AF-13/09-045-01.- Por no haber enterado al Instituto Mexicano del Seguro Social el pago correspondiente, así como la omisión del registro del pasivo real, además por no realizar acciones para la confirmación de su adeudo real,



ya que se observó incongruencia entre lo registrado por el municipio y lo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal y Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal.

- AF-13/09-056-01.- Por no presentar en tiempo y forma legales, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracciones XV y XVI párrafo cuarto, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 79 fracciones IV y VI, 93 fracción V, 96 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VI y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica, y los CC. José Luis López Escobedo, Ma. Del Rosario Lares Pérez, Salvador Pérez Luna, Fabiola Sarellano Jiménez, Jesús Pérez Blanco, Ma. Asunción Burciaga Saucedo, Agustín Bejar Alonso, Julia Tamayo Olivares, Roberto Tamayo Serrato, Verónica Castillo Rodríguez, Regidores(as) del H. Ayuntamiento y Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal.
- AF-13/09-064-01.- Por no afiliar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra Institución de Seguridad Social a 33 trabajadores que tienen relación laboral con el municipio, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XX, 62, 74 fracciones



III, V, VIII y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 170 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social; 5, 6 fracciones I, II, IV y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal, José Luis López Escobedo, Ma. Del Rosario Lares Pérez, Salvador Pérez Luna, Fabiola Sarellano Jiménez, Jesús Pérez Blanco, Ma. Asunción Burciaga Saucedo, Agustín Bejar Alonso, Julia Tamayo Olivares, Roberto Tamayo Serrato, Verónica Castillo Rodríguez, Regidores(as) municipales y Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal.

- AF-13/09-070-01.- Por no realizar un adecuado manejo de sus presupuestos de Ingresos y Egresos, además de no realizar las modificaciones correspondientes, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica y los CC. José Luis López Escobedo, Ma. Del Rosario Lares Pérez, Salvador Pérez Luna, Fabiola Sarellano Jiménez, Jesús Pérez Blanco, Ma. Asunción Burciaga Saucedo, Agustín Bejar Alonso, Julia Tamayo Olivares, Roberto Tamayo Serrato, Verónica Castillo Rodríguez, Luis Felipe Meza Hernández, miembros del H. Ayuntamiento y Contralor Municipal así como Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal.
- PF-13/09-011-01.- Por no realizar conciliaciones periódicas con la información del Departamento de Desarrollo Económico y presentar incongruencia entre la información presentada por las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, lo que no permitió tener



información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del municipio. actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 96 fracciones I y VII, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal, Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-13/09-013-01.- Por realizar pagos de erogaciones que no presentan la totalidad de la documentación técnica-social que compruebe el gasto, por un importe total de \$496,645.00, no presentando las bitácoras de obra que justifiquen los trabajos realizados en la ejecución con recursos del Fondo III 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal, Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-13/09-017-01.- Por no presentar las bitácoras de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada por la



cantidad de \$46,377.00, copia fotostática del acta de Cabildo donde se apruebe el cobro de renta de maquinaria del municipio, así como de los lineamientos y/o tabulador debidamente autorizados en los que se especifique el costo por hora o día, tipo de maquinaria, obras en las que se utilizará, así mismo los costos de los viajes de grava y arena y la aprobación del destino de aplicación de los ingresos obtenidos, toda vez que las bitácoras presentadas por el municipio en acta de confronta no detallan las fechas en que se realizaron los trabajos, además de que el acta de Cabildo de la XIV reunión extraordinaria de fecha 26/08/2014, no es aplicable para el ejercicio fiscal en revisión 2013; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal, Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/09-022-01.- Por no haber programado para su aplicación recursos por la cantidad de \$1'337,383.58 de la cuenta bancaria número 65503617985 de Santander de México, S.A., a nombre del municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III 2013, situación que refleja inadecuado manejo programático y presupuestal, así como el incumplimiento de metas y objetivos del Fondo III 2013; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción X y 22 de la Ley de



Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 96 fracciones I y VII, 99 y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal, Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/09-026-01.- Por no haber programado para su aplicación recursos por la cantidad de \$642,028.44 de la cuenta operativa número 65503617937 de Santander de México, S.A., a nombre del municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo IV 2013, situación que refleja inadecuado manejo programático y presupuestal, así como el incumplimiento de metas y objetivos del Fondo IV 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, 96 fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal, Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal y a Manuel Rosales, Director de Obras Públicas.
- OP-13/09-001-01.- Por no haber realizado con estricto apego al presupuesto del Programa Municipal de Obras las modificaciones presupuestales y haberlas presentado ante el Cabildo para su aprobación correspondiente, actos que implican posibles responsabilidades administrativas lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 20, 124 y 125 de la Ley de Obras



Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 6 de su Reglamento; 62, 74 fracción VIII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 100, 102 fracción V, 170, 179, 181 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, VIII y XXIV y 7 fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Manuel Rosales Pérez Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal.

- OP-13/09-012-01.- Por no coordinarse en la ejecución de la obra de carácter social considerada en el Programa Operativo Anual y no haber practicado revisión periódica lo que originó que se presentara sobre precio en la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Tránsito Pesado, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el "Programa SUMAR", actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30 fracción V, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 146, 147, 148 y 154 párrafo tercero de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, IX, XXIV y XXVI, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones VI, VII, VIII y XX y 7 fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-13/09-015-01.- Por no coordinarse en la ejecución de la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Barrio Concordia, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el "Programa SUMAR", obra de carácter social considerada en el Programa Operativo Anual y no haber practicado revisión periódica lo que originó que se presentara sobre precio, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo



dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30 fracción V, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 146, 147, 148 y 154 párrafo tercero de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, IX, XXIV y XXVI, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones VI, VII, VIII y XX y 7 fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-13/09-018-01.- Por no coordinarse en la ejecución de la obra denominada “Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Ocampo, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el “Programa SUMAR” de carácter social considerada en el Programa Operativo Anual y no haber practicado revisión periódica lo que originó que se presentara sobre precio, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30 fracción V, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 146, 147, 148 y 154 párrafo tercero de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, IX, XXIV y XXVI, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones VI, VII, VIII y XX y 7 fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-13/09-021-01.- Por no coordinarse en la ejecución de la obra “Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Gómez Farías, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el “Programa SUMAR” de carácter social considerada en el Programa Operativo Anual y no haber practicado revisión periódica lo que originó que se presentara sobrepeso, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo



dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30 fracción V, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 146, 147, 148 y 154 párrafo tercero de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, IX, XXIV y XXVI, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones VI, VII, VIII y XX y 7 fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-13/09-024-01.-Por no coordinar y programar adecuadamente las actividades de las obras lo que originó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa, factibilidad y permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, contrato, generadores, bitácora de obra, reportes de supervisión y pruebas de laboratorio, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 18 fracción II y IV, 30 fracción II, 31 fracción I, 39 primer párrafo, 41 fracción II, 42 último párrafo, 59, 61, 65, 66, 85 fracciones I y II, 87, 91, 100, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 fracciones II, V y VIII, 13 primer párrafo, 15, 18 fracciones I incisos a), b) y e), 32 fracciones XII y XIV, 33 fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 fracción I, inciso a) y b) 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88 fracciones II incisos f) y g), IV y X, 89, 94, 98, 101, 102 fracciones I y IV, 103, 111, 134, 150, 152 y 189 fracción I de su Reglamento; 62 y 74 fracción XXVI, 97, 99 fracción I, 102 fracción V, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XX y 7 fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC.

Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Manuel Rosales Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales pública y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.



Además se iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS derivadas de acciones no atendidas de la Administración 2013-2016 y que se concentran en las acciones AF-13/09-072, AF-13/09-073, PF-13/09-029 y OP-13/09-029.

- AF-13/09-072.- La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia o información de las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

AF-13/09-009, Pliego de Observaciones, a los CC. Pedro Miranda Morales, Fabiola Aylin Martínez Chairez y Susana Ochoa Esparza, Presidente, Síndica y Tesorera Municipales a partir de 15 de septiembre de 2013.

AF-13/09-010, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Pedro Miranda Morales, Fabiola Aylin Martínez Chairez y Susana Ochoa Esparza, Presidente, Síndica y Tesorera Municipales a partir de 15 de septiembre de 2013.

AF-13/09-027, AF-13/09-048, AF-13/09-051 y AF-13/09-059, Recomendación, a la C. Susana Ochoa Esparza, Tesorera municipal a partir del 15 de septiembre del 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



AF-13/09-073.-La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado información de las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

AF-13/09-003, AF-13/09-006, AF-13/09-011, AF-13/09-014, AF-13/09-025, AF-13/09-028, AF-13/09-032, AF-13/09-035, AF-13/09-038, AF-13/09-040, AF-13/09-043, AF-13/09-046, AF-13/09-049, AF-13/09-052, AF-13/09-055, AF-13/09-057, AF-13/09-060, AF-13/09-062, AF-13/09-065, AF-13/09-068 y AF-13/09-071, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, al C. Luis Felipe Meza Hernández, Contralor Municipal a partir del 15 de septiembre del 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/09-029.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas. La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado información de las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

PF-13/09-002, PF-13/09-005 y 3/09-019, Pliegos de Observaciones, así como PF-13/09-001, PF-13/09-003, PF-13/09-006, PF-13/09-009, PF-13/09-011, PF-13/09-013, PF-13/09-017, PF-13/09-021, PF-13/09-022 y PF-13/09-025 Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los(as) CC. Pedro Miranda Morales, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Susana Ochoa Esparza y Aurelio Gurrola Castillo, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/09-029.-La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones y no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:



OP-13/09-012, OP-13/09-015, OP-13/09-018, OP-13/09-021 y OP-13/09-024, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Pedro Miranda Morales y Fabiola Aylin Martínez Chairez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013.

OP-13/09-027 y OP-13/09-028 Recomendación a los CC. Pedro Miranda Morales y Fabiola Aylin Martínez Chairez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013 en Chalchihuites, Zacatecas.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-09-2013-59/2014 por la cantidad de **\$1'979,911.67** (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 67/100 M.N.), de los cuales corresponden \$ **\$1'710,635.33** (UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.) a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, Secretario de Gobierno, Asesor Jurídico, Directores de Desarrollo Económico y Social de los periodos 1° de enero al 14 de marzo y del 14 de marzo al 15 de septiembre, Contralor y Directores de Obra de los periodos del 1° de enero al 2 de mayo y del 2 de mayo al 15 de septiembre, funcionarios públicos municipales, por el

periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, relativo a lo siguiente:



- AF-13/09-007-01.- Por la cantidad de \$226,767.26 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N), por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de los cuales no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que se adquirió equipo de oficina sin detallar a que áreas del municipio se destinarían, se gastó en bolos, pero no hay evidencia de los beneficiarios de los mismos, se pagó una deuda a un acreedor, situación que debía aclararse ya que esta cuenta acreedora presenta un saldo negativo, se pagaron viáticos para asistencia de funcionarios a la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, sin emitir un informe del beneficio que esta gira produjo al municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última señalada.
- AF-13/09-017-01.-Por la cantidad de \$157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones por concepto de bono por vencimiento de contrato laboral en beneficio del Secretario de Gobierno, Asesor Jurídico y Tesorera Municipales correspondiente al Trienio 2010-2013, con cargo a la cuenta "Otras Prestaciones" observándose que no existe disposición legal alguna que establezca la obligación de estipular el pago de una remuneración por la terminación de la relación laboral. Cabe señalar que el pago de 3 meses de salario resulta equivalente a la indemnización constitucional por rescisión de la relación laboral, misma que no es procedente



en los casos de terminación por vencimiento de plazo del contrato, por lo que dicho pago es improcedente, debido a que se considera pago por haberes de retiro. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 116 fracción VI, 126 y 127 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV y 27 fracción II y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal, Gustavo Lemus Flores, Asesor Jurídico y Carlos Cuevas Rodríguez, Secretario de Gobierno Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los consiguientes.

- AF-13/09-019-01.-Por la cantidad de \$84,298.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), se realizó erogación por concepto de "Compensación por Servicios Eventuales" a través del que se otorgó pago de compensación por servicios especiales a los CC. Manuel Castañeda y Flor Iliana Rosales Andrade, Contralor y Tesorera Municipales, observándose que no se justifica el gasto, en virtud de que conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio, se prohíbe al Ayuntamiento conceder a sus servidores públicos, gratificaciones, compensaciones o sobresueldos que no estén asignados o establecidos en los presupuestos de egresos o fijarles sueldos con base a porcentaje sobre los ingresos y excederse en los pagos por remuneraciones personales que por el desempeño de un empleo, cargo o comisión estén fijadas en dicho presupuesto de egresos, por lo que el pago es improcedente, debido a que este se considera pago por haberes de retiro. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 116 fracción VI, 126 y 127 fracción IV de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos; 118 fracción II, y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV y 27 fracción II y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal y Manuel Castañeda Pérez, Contralor Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los consiguientes.

- AF-13/09-021-01.- Por la cantidad de \$415,840.69 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 69/100 M.N.), por concepto de faltante en caja, ya que en los estados financieros al mes de septiembre preparados por la administración 2010-2013 contablemente reflejaban un saldo de \$415,840.69 y físicamente en arqueo de caja, se encontró en ceros. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II, IV y VII 169, 185, 186, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última señalada.
- AF-12/09-030-01.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCuenta MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de préstamo realizado al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, en fecha 31 de diciembre de 2010, el cual no fue recuperado en el periodo en revisión, además de que no cuenta con el pagaré correspondiente para hacer efectivo su cobro. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74

fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, III y VI, 167 segundo párrafo, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última señalada.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

• PF-13/09-002-01.-Por la cantidad de \$478,907.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), relativo a recursos del Fondo III 2012 erogados de la cuenta bancaria número 65503156501 de Banco Santander S.A. a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas FISM 2012, mediante transferencia SPEI/TEF de fecha 08/01/2013 por el importe observado; sin embargo ni en el estado de cuenta bancario y ni en el auxiliar por cuentas de registro emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) se especifica a qué cuenta bancaria se realizó la transferencia, desconociéndose por lo tanto quién fue el beneficiario del pago; la erogación no presentó el soporte documental respectivo consistente en la documentación comprobatoria original con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal y Pedro Miranda Morales, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos siguientes mencionados.



- PF-13/09-004-01.-Por la cantidad de \$81,856.00 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por destinar recursos del Fondo III 2012 dentro del rubro de Gastos Indirectos para la adquisición de 5 revolvedoras para concreto, acción considerada como improcedente en virtud de que la erogación no fue destinada para la verificación y el seguimiento de las obras y acciones que se realizaron con este Fondo, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal, relativa a Gastos Indirectos. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal, Pedro Miranda Morales, Director de Desarrollo Económico y Social, del 1º de enero al 14 de marzo de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos siguientes mencionados.
- PF-13/09-005-01.-Por la cantidad de \$16,103.23 (DIECISÉIS MIL CIENTO TRES PESOS 23/100 M.N.), por realizar préstamo con recursos del Fondo III 2013 a la cuenta bancaria de gasto corriente; no se ejercieron los recursos con base a las obras y/o acciones programadas, lo que no permitió que se diera cumplimiento a las metas y objetivos del Fondo. Por lo anteriormente expuesto, se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados por el periodo del 17 de julio al 15 de septiembre de 2013, al importe del préstamo se le aplicó una tasa del 1.50% mensual de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2013 del municipio de Chalchihuites, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de



Zacatecas, en relación con el artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal, Luis Felipe Meza Hernández, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, del 14 de marzo al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-13/09-007-01.-Por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que por este monto se ejercieron recursos del Fondo III 2013 dentro del rubro de gastos indirectos, el Municipio ejerció recursos de la cuenta bancaria número 65503617985 de la institución financiera denominada Santander de México, S.A., Zac, para la acción denominada "Pago a personal por trabajos extraordinarios", mediante la expedición de 6 cheques por un importe total de \$40,000.00, por concepto de pago de actividades llevadas a cabo en jornada laboral extraordinaria a dos personas de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y a una de la Dirección de Tesorería, presentando como soporte documental las nóminas de pago a dicho personal de apoyo, así como los informes de actividades, sin embargo se conoció que estas personas están dadas de alta en la nómina del municipio percibiendo un salario fijo y el pago que reciben de este Fondo es por jornadas laborales extraordinarias, acción que es considerada como improcedente debido a que con este recurso no deben de pagarse horas extras, en virtud de que ya existe una partida presupuestal para tal efecto, dentro del capítulo 1000 de servicios personales de gasto corriente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 122



de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal y Luis Felipe Meza Hernández, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, del 14 de marzo al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-13/09-008-01.-Por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que por este monto se ejercieron recursos del Fondo III 2013 en el rubro de gastos indirectos, recursos de la cuenta bancaria número 65503617985 de Santander de México, S.A., mediante la expedición de los cheques números 101 de fecha 17/07/2013 por \$8,000.00 y el 140 de fecha 14/08/2013 por \$2,000.00 ambos a nombre de Manuel Escobedo Haros, Auxiliar de Desarrollo Económico y Social, por concepto de pago de jornada laboral extraordinaria, presentando como soporte documental las nóminas de pago, así como el informe de actividades, sin embargo la nómina de pago por la cantidad de \$2,000.00 carece de la firma del C. Manuel Escobedo Haros, por la recepción del pago, desconociéndose si lo recibió, además se conoció que esta persona está dada de alta en la nómina del municipio percibiendo un salario fijo y el pago que recibe de este Fondo es por jornadas laborales extraordinarias, acción que es considerada como improcedente debido a que con este recurso no deben de pagarse horas extras, en virtud de que ya existe una partida presupuestal para tal efecto, dentro del capítulo 1000 de servicios personales de gasto corriente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Alfonso Estrada Hernández,

Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal y Luis Felipe Meza Hernández, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos siguientes mencionados.



• PF-13/09-010-01.- Por la cantidad de \$10,639.75 (DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.), por haber ejercido recursos de la cuenta bancaria 65503617985 de Santander de México, S.A., Fondo III 2013, en la acción pagos de viáticos y combustible por conceptos que no están relacionados con la supervisión y seguimiento de las obras y/o acciones del Fondo III, acción que es considerada como improcedente toda vez que esta erogación no está destinada para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen con este Fondo, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal relativo a gastos indirectos. Por lo que el municipio debió presentar el reintegro del recurso de la cuenta operativa mencionada. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal y Luis Felipe Meza Hernández, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, del 14 de marzo al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-13/09-019-01.-Por la cantidad de \$89,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) se ejercieron recursos del Fondo IV 2013 en el rubro de Infraestructura, el municipio ejerció recursos de la cuenta bancaria número 65503617937 de Santander de México, S.A., Fondo IV, 2013 por concepto de pago de lista de raya en las obras "Construcción de muro de contención por



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

ampliación de vía" y "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Mendoza", presentando como soporte documental las listas de raya firmadas por los beneficiarios del pago, contratos de obra, así como la copia fotostática de identificación oficial de los trabajadores, sin embargo se conoció que se realizaron pagos por el importe observado, a personas que están dadas de alta en la nómina del municipio percibiendo un salario fijo, acción que es considerada como improcedente debido a que este Fondo no está destinado para el pago de nómina, ya que para tal efecto existe una partida presupuestal en gasto corriente, dentro del capítulo 1000 denominado Servicios Personales. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99 y 182 de la Ley Orgánica del Municipio; y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal, Benjamín Flores Luévanos, Director de Obras Públicas, Del 01 de enero al 02 de mayo de 2013, C. Joel Rodríguez Pérez, Director de Obras Públicas, del 02 de mayo al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los consiguientes.

- OP-13/09-003-01.- Por la cantidad de \$16,768.20 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.) por pago de sobre precio en la obra "Equipamiento de pozo para agua potable en Jesús María, en la comunidad Jesús María" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), incumpliendo con los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez al no asegurar las mejores condiciones en el manejo de los recursos públicos municipales en la instalación del transformador de 15 KVA en 13,200-120/240 volts convencional el cual ya está instalado y funcionando. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30 fracción

V, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 146, 147, 148 y 154 tercer párrafo de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 75 fracción I, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Luis Felipe Meza Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo señalado-.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-13/09-005-01.- Por la cantidad de \$14,086.40 (CATORCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), por haber pagado sobre precio en la obra "Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en calle García Salinas Sur, -tránsito pesado-, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), incumpliendo con los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez al no asegurar las mejores condiciones en el manejo de los recursos públicos municipales en la adquisición de los materiales, en particular de 113.60 toneladas de cemento gris. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 75 fracción II, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Luis Felipe Meza Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo señalado-.
- OP-13/09-007-01.- Por la cantidad de \$9,275.20 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), por pago de sobre precio en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle acceso a jardín de niños, en la comunidad José María Morelos" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), incumpliendo con los criterios de economía, eficiencia,



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

imparcialidad y honradez al no asegurar las mejores condiciones en el manejo de los recursos públicos municipales en la adquisición de los materiales, en particular de 74.80 toneladas de cemento gris. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 75 fracción II, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Pedro Miranda Morales, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo señalado.

- OP-13/09-009-01.-Por la cantidad de \$10,093.60 (DIEZ MIL NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N), por pago de sobreprecio en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle 20 de noviembre, en la comunidad El Pueblito" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), incumpliendo con los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez al no asegurar las mejores condiciones en el manejo de los recursos públicos municipales en la adquisición de los materiales, en particular de 81.40 toneladas de cemento gris. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 75 fracción II, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Pedro Miranda Morales, Director de Desarrollo Económico y Social y Luis Felipe Meza Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos siguientes mencionados.

➤ Así mismo la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-09-2013-59/2014 por la cantidad de **\$269,276.34** (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.) a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios públicos municipales, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, relativo a lo siguiente:



- AF-13/09-009-01.-Por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada con cargo al Presupuesto por concepto de pago al C. Oscar Ramos Anaya representante de la banda Mi Zacatecas por su participación en el baile del paisano, de lo cual presenta póliza de egresos y póliza de cheque a nombre del mismo por un importe de \$25,000.00, identificación oficial, recibo oficial de egresos 1167 y solicitud de pago al beneficiario del cheque, de lo cual no se presenta la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales y evidencia fotográfica del evento realizado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal y Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última señalada.



- AF-13/09-023-01.-Por la cantidad de \$82,995.14 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.) por desconocer el destino de recursos informados contablemente en caja, mismo que no coincide con el registrado en arqueo de caja, lo que se determina como omisión de ingreso a cuentas bancarias. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II, IV y VII 169, 185, 186, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal y Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última señalada.
- PF-13/09-015-01.-Por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por haber ejercido recursos del Fondo III dentro del rubro de gastos indirectos para la acción denominada "Pago a personal por trabajos extraordinarios", a dos personas que están dadas de alta en la nómina del municipio percibiendo un salario fijo, el primero de ellos como Auxiliar de Desarrollo Económico y Social y el segundo como Auxiliar de Catastro, acción que es considerada como improcedente debido a que con este recurso no debe de pagarse horas extras, ya que existe una partida presupuestal para tal efecto, dentro del capítulo 1000 de servicios personales de gasto corriente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal, Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos siguientes mencionados.

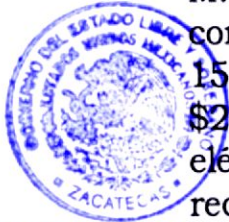


H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-13/09-011-01.- Por la cantidad de \$55,865.68 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) en virtud de que se observó un sobre precio en el concepto “suministro y colocación de dos transformadores tda1-15-33000-120/240 convencional”, para la obra “Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Tránsito Pesado, en la Cabecera Municipal” del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30 fracción V, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 146, 147, 148 y 154 párrafo tercero de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 75 fracción II, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo señalado.
- OP-13/09-014-01.-Por la cantidad de \$27,932.84 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) en virtud de que se observó un sobre precio en el concepto “suministro y colocación de transformador tda1-15-33000-120/240 convencional”, observándose una mala gestión en la adquisición de los materiales para la obra “Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Barrio Concordia, en la Cabecera Municipal” con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30 fracción V, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 146, 147, 148 y 154 párrafo tercero de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 75 fracción II, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, en la

modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo señalado.

- OP-13/09-017-01.- Por la cantidad de \$26,221.84 (VEINTISEÍS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 84/100 M.N.) en virtud de que se observó un sobre precio en el concepto "suministro y colocación de transformador tda1-15-33000-120/240 auto protegido", por un monto de \$26,221.84, para la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Ocampo, en la Cabecera Municipal" con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30 fracción V, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 146, 147, 148 y 154 párrafo tercero de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 75 fracción II, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo señalado.



EL LEGISLATIVO
DEL ESTADO

- OP-13/09-020-01.- Por la cantidad de \$26,260.84 (VEINTISEÍS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 84/100 M.N.) en virtud de que se observó un sobre precio en el concepto "suministro y colocación de transformador tda1-15-33000-120/240 auto protegido", por un monto de \$26,260.84, para la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Gómez Farías, en la Cabecera Municipal" aprobada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30 fracción V, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 146, 147, 148 y 154 párrafo tercero de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 75 fracción II, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, en la

modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo señalado.



CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

- I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo por la cantidad de \$3'473,396.44 y lo correspondiente a la administración del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013 por la cantidad de \$ \$867,967.28, AF-13/09-001-01, AF-13/09-004-01, AF-13/09-008-01, AF-13/09-016-01, AF-13/09-018-01, AF-13/09-020-01, AF-13/09-022-01, AF-



13/09-026-01, AF-13/09-029-01, AF-13/09-033-01, AF-13/09-036-01, AF-13/09-041-01, AF-13/09-044-01, AF-13/09-047-01, AF-13/09-050-01, AF-13/09-053-01, AF-13/09-058-01, AF-13/09-063-01, AF-13/09-066-01, AF-13/09-069-01, PF-13/09-001-01, PF-13/09-003-01, PF-13/09-006-01, PF-13/09-009-01, PF-13/09-021-01, PF-13/09-025-01, OP-13/09-004-01, OP-13/09-006-01, OP-13/09-008-01, OP-13/09-010-01 y OP-13/09-023-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Encargado de Catastro, Síndico, Tesorera, Regidores(as), Contralor, Directores de Desarrollo Económico y Social de los periodos 1° de enero al 14 de marzo y del 14 de marzo al 15 de septiembre y Directores de Obras Públicas de los periodos 1 de enero al 2 de mayo y del 2 de mayo al 15 de septiembre, funcionarios municipales del periodo 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-13/09-001-01.- Por no realizar acciones para la recuperación de la cartera vencida del Impuesto Predial, incluyendo de cobro económico-coactivo, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VIII y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacateca; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal y José Luis Gallegos Castañón, Encargado de Catastro.
- AF-13/09-004-01.- Por no aplicar la sanción prevista en el artículo 38 con relación al artículo 34 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, relativa al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles cuando este no se cubra dentro del plazo establecido de la citada Ley, quince días naturales siguientes a la fecha de la



celebración del acto por el que se adquirió la propiedad o de aquel en que se realice cualquiera de los supuestos-, se aplicará una sanción del 1% sobre el valor que sirva de base para el pago del Impuesto, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VIII y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 28, 29, 31, 32, 33, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas y 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal y José Luis Gallegos Castañón, Encargado de Catastro.

- AF-13/09-008-01.- Por realizar pagos sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa, además de omitir el registro del pasivo con el Proveedor Abel Rodríguez Aguayo, y por no realizar acciones para corregir el saldo negativo reflejado en la cuenta 2103-01-0058 Víctor Arturo Lara Salinas por \$33,000.00, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.
- AF-13/09-016-01.- Por realizar el pago de indemnizaciones no procedentes a funcionarios municipales cuyo puesto o cargo están sujetos a un



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

periodo determinado, lo que originó que no se sujetaran a lo establecido en la normatividad vigente, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción VI, 126 y 127 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 fracción II y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV y 27 fracción II y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.

- AF-13/09-018-01.-Por realizar el pago de Otras prestaciones por concepto de bono por vencimiento de contrato laboral a funcionarios municipales cuyo puesto o cargo están sujetos a un periodo determinado, lo que originó que no se sujetaran a lo establecido en la normatividad vigente, erogación improcedente; actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción VI, 126 y 127 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 fracción II, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV, 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.



- AF-13/09-020-01.- Por realizar el pago de compensación por servicios especiales no procedentes, por concepto de bono por vencimiento de contrato laboral a funcionarios municipales, cuyo puesto o cargo están sujetos a un periodo determinado, considerándose como pago por haberes de retiro; actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción VI, 126 y 127 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.
- AF-13/09-022-01.- Por presentar incongruencias en la información referida en los estados financieros que reflejan un saldo en el rubro de caja con corte al 15 de septiembre por un importe de \$415,840.69, sin embargo en el anexo correspondiente al arqueo de Caja presentado como parte del expediente de Entrega- Recepción muestra un saldo de \$0.00, sin presentar evidencia de que los recursos fueron ingresados a las cuentas bancarias del municipio, desconociendo por ende el destino de los mismos, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II, IV y VII, 169, 185, 186, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y VII y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de

Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.



- AF-13/09-026-01.- Por registrar en sus conciliaciones bancarias movimientos pendientes de considerar por el banco (depósitos y cheques en tránsito), contraviniendo lo estipulado en la Ley de General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 181; actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II y IV, 167 segundo párrafo, 169, 184, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 181 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.
- AF-13/09-029-01.- Por no realizar las acciones de recuperación de los préstamos provenientes de ejercicios anteriores que cuentan con los pagarés correspondientes por un importe de \$11,000.00, así como los realizados por administraciones anteriores de los cuales no se cuenta con los pagarés o documentos mercantiles que garanticen su exigibilidad legal por el orden de \$353,523.21, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, IV y VI, 96 fracciones I y III, 167 segundo párrafo 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.



- AF-13/09-033-01.- Por no realizar las acciones a efecto de recuperar los anticipos otorgados, o el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio, además de no haber atendido la acción AF-12/09-017 emitida en el ejercicio anterior para una observación similar; actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, III y VI, 167 segundo párrafo, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.
- AF-13/09-036-01.- Por no realizar acciones con el fin de regularizar los bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Además por no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud y evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente y por no informar en el inventario el bien inmueble identificado como ampliación de la calle Gómez Farías, mismo que fue donado al municipio de Chalchihuites, Zacatecas, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley

Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-13/09-041-01.- Por no haber realizado acciones para la circularización de saldos con proveedores con la finalidad de verificar la autenticidad de los saldos y programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio, así como por no atender la acción AF-12/09-023, emitida en el ejercicio fiscal 2012 para una observación similar; actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 93 fracción IV, 96 fracciones I, y VI, 167 segundo párrafo, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.
- AF-13/09-044-01.- Por no haber enterado al Instituto Mexicano del Seguro Social el pago correspondiente, así como la omisión del registro del pasivo real, además por no realizar acciones para la confirmación del adeudo real con el mencionado instituto, ya que se observó incongruencia entre lo registrado por el municipio y lo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social; actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93

fracciones I y IV, 96 fracciones I y V, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.



- AF-13/09-047-01.- Por no haber realizado acciones para la circularización de saldos con acreedores diversos, con la finalidad de verificar la autenticidad de los mismos y programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio y de aquellos que no acrediten su existencia se realice la cancelación previa autorización del H. Ayuntamiento, así como por no atender la acción AF-12/09-023 emitida en el ejercicio fiscal 2012 para una observación similar; actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.
- AF-13/09-050-01.- Por no realizar el entero de los impuestos y retenciones por pagar y prestaciones sociales a las instituciones correspondientes, IMSS y UAZ, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.



- AF-13/09-053-01.- Por no realizar la circularización de saldos de la cuenta de Deuda Pública a fin de que se programara su pago y/o se depuraran, previa autorización del H. Ayuntamiento, en caso de ser procedente, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, así como por no atender la acción 12/09-036 emitida en el ejercicio fiscal 2012 para una observación similar, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.
- AF-13/09-058-01.- Por no presentar el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2013 a la Auditoría Superior del Estado; actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XXVII, 62, 74 fracciones III, V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Pedro Miranda Morales, Director de Desarrollo Económico y Social del 1

de enero al 14 de marzo de 2013 y Luis Felipe Meza Hernández Director de Desarrollo Económico y Social del 14 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.



- AF-13/09-063-01.-Por no afiliarse ni vigilar que se afilien al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/u otra Institución de Seguridad Social a 34 trabajadores que tienen relación laboral con el municipio, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XX, 62, 74 fracciones V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 170 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 de la Ley del Seguro Social; 5, 6 fracciones I, IV y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal, así como a los CC. Francisco Javier Nava Mier, Francisco Pedroza Peralta, Claudia Janet Serrato Andrade, Claudia Olivas Duarte, Jesús Javier Godoy Canales, Susana Andrade Lizardo, María Luisa Miranda Mier, Raymundo Rosales Pérez, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Modesto Atilano, Manuel Castañeda Pérez, Regidores(as) Municipales y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.
- AF-13/09-066-01.- Por no haber iniciado con el procedimiento administrativo de ejecución el cobro del crédito fiscal determinado por la Auditoría Superior del Estado según expedientes número ASE-PFRR-019/2008 y ASE-PFRR-57/2011 que contiene Juicio de Nulidad por un monto de \$188,384.31 y Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias por un monto de \$315,059.76 respectivamente a través del procedimiento administrativo de ejecución; actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96



fracciones I y III, 167 segundo párrafo 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.

- AF-13/09-069-01.- Por no realizar un adecuado manejo de sus presupuestos, además de no realizar las modificaciones correspondientes; actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 5, 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico, así como a los CC. Francisco Javier Nava Mier, Francisco Pedroza Peralta, Claudia Janet Serrato Andrade, Claudia Olivas Duarte, Jesús Javier Godoy Canales, Susana Andrade Lizardo, María Luisa Miranda Mier, Raymundo Rosales Pérez, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Modesto Atilano, Manuel Castañeda Pérez, Regidores(as) Municipales del H. Ayuntamiento y Contralor Municipal.
- PF-13/09-001-01.- Por la expedición de los cheques números 276 por \$26,490.00, 278 por \$30,167.00 y el 280 por \$52,220.00, sin la leyenda para “abono en cuenta del beneficiario”, lo cual generó que los mismos fueran depositados a una cuenta bancaria con R.F.C. CME820101L54 diferente al R.F.C. que corresponde a la persona física del beneficiario de los cheques y no fueron depositados a las cuentas bancarias del C. Rafael Álvarez



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Haro -Proveedor-, desconociéndose por lo tanto la relación que guarda con el beneficiario del cheque, no demostrando por lo tanto que los pagos se realizaron al beneficiario, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal y a Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal.

- PF-13/09-003-01.- Por la realización de la transferencia SPEI/TEF de fecha 08/01/2013 por \$478,907.00, sin especificar a qué cuenta bancaria se realizó, desconociéndose por lo tanto quién fue el beneficiario del pago, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal, respectivamente.



- PF-13/09-006-01.- Por realizar pagos de erogaciones que no presentan la totalidad de la documentación técnica-social que compruebe el gasto por un importe total de \$735,531.00, de la cuenta bancaria número 65503617985 de Santander de México, S.A., a nombre del municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2013, relativo a la falta de integración de bitácoras de obras debidamente requisitadas, de la ejecución de 10 obras realizadas con recursos del Fondo III toda vez que las bitácoras presentadas por el municipio no detallan las actividades realizadas para la ejecución de las obras, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal y Pedro Miranda Morales, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 14 de marzo de 2013, así como a Luis Felipe Meza Hernández, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 14 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- PF-13/09-009-01.- Por realizar pagos de erogaciones que no presentaban la totalidad de la documentación técnica-social que compruebe el gasto, realizado mediante la expedición de 16 cheques a nombre del municipio de Chalchihuites por un total de \$428,347.72, de la de la cuenta bancaria número 65503617985 de Santander de México, S.A., Fondo III recursos 2013 y por no presentar las bitácoras de los trabajos realizados con la maquinaria



arrendada, copia fotostática del acta de Cabildo donde se apruebe el cobro de renta de maquinaria del municipio, así como los lineamientos y/o tabulador debidamente autorizados en los que se especifique el costo por hora o día, tipo de maquinaria, obras en las que se utilizará, así mismo los costos de los viajes de grava y arena y la aprobación del destino de aplicación de los ingresos obtenidos, de la ejecución de 10 obras realizadas, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal y Pedro Miranda Morales, Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 01 de enero al 14 de marzo de 2013 y Luis Felipe Meza Hernández, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 14 de marzo al 15 de septiembre, respectivamente.

- PF-13/09-021-01.- Relativo a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro de la cuenta pública 2013 no se canceló con el sello de "Operado FISM", incumpliendo con lo establecido en el artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, actos que implican posibles responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62



y 99 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Pedro Miranda Morales, quien se desempeñó del 1° de enero al 14 de marzo de 2013 como Director de Desarrollo Económico y Social y Luis Felipe Meza Hernández, quien se desempeñó como Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del 14 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

- PF-13/09-025-01.- Debido a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV dentro de la cuenta pública 2013 no se canceló, con el sello de "Operado FORTAMUND", incumpliendo con lo establecido en el artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, actos que implican posibles responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Benjamín Flores Luévanos y a Joel Rodríguez Pérez, quienes se desempeñaron como Directores de Obras Públicas, el primero de ellos por el periodo del 01 de enero al 02 de mayo de 2013 y el segundo por el periodo del 02 de mayo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- OP-13/09-004-01.- Por no coordinarse en la ejecución de la obra "Equipamiento de pozo para agua potable en Jesús María, en la comunidad Jesús María" de carácter social considerada en el Programa Operativo Anual y no haber practicado revisión periódica lo que originó que se presentara sobre precio y no realizar contrato de la obra en mención, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política



del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30 fracción V, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 146, 147, 148 y 154 tercer párrafo de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, IX, XXIV y XXVI, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones VI, VII, VIII y XX y/o 7 fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, y Luis Felipe Meza Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social, del 14 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

- OP-13/09-006-01.- Por no coordinarse en la ejecución de la obra "Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en calle García Salinas Sur (tránsito pesado), en la Cabecera Municipal" de carácter social considerada en el Programa Operativo Anual y no haber practicado revisión periódica lo que originó que se presente sobreprecio en la obra, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, X, XII y XXVI, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Luis Felipe Meza Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social, del 14 de marzo al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/09-008-01.- Por no coordinarse en la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle acceso a jardín de niños, en la comunidad José María Morelos" de carácter social considerada en el Programa Operativo Anual y no haber practicado revisión periódica lo que originó que se presentara sobreprecio, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de



conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, IX, XII y XXVI, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Pedro Miranda Morales, Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de enero al 14 de marzo de 2013.

- OP-13/09-010-01.- Por no coordinarse en la ejecución de la obra de carácter social "Pavimentación con concreto hidráulico en calle 20 de noviembre, en la comunidad El Pueblito" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), considerada en el Programa Operativo Anual y no haber practicado revisión periódica lo que originó que se presentara sobre precio, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 75 fracción II y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Luis Felipe Meza Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social, del 14 de marzo al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/09-023-01.- Por no coordinar y programar adecuadamente las actividades de las obras lo que originó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, contrato, generadores, bitácora de obra, reportes de supervisión y pruebas de laboratorio de la revisión documental de 34 obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 16 obras, de las cuales corresponden 10 al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), 5 al Fondo IV y 1 al Programa Maquinaria, misma que corresponde a ambas administraciones, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 18 fracción II y IV, 30 fracción II, 31 fracción I, 39 primer párrafo, 41 fracción II, 42 último párrafo, 61, 80, 85 fracciones I y II, 87, 91, 100, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 fracciones II, V y VIII, 13, 15, 18 fracciones I incisos a), b) y e) y II, 32 fracciones XII y XIV, 33 fracción III, 38 fracción VI, 39 fracción I, inciso a) y b) 52, 55, 61, 68, 70, 86, 88 fracciones II incisos f) y g), IV y X, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102 fracciones I y IV, 103, 111, 134, 150 y 189 fracción I de su Reglamento; 62 y 74 fracción XXVI, 97, 99 fracción I, 102 fracción V, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XX y 7 fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Benjamín Flores Luévanos, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del 1 de enero al 2 de mayo de 2013; Joel Rodríguez Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del 2 de mayo al 15 de septiembre de 2013; Pedro Miranda Morales, Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de enero al 14 de marzo de 2013 y Luis Felipe Meza Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social, del 14 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS derivadas de

acciones no atendidas que eran responsabilidad de la Administración 2010-2013 y que se concentran en las acciones AF-13/091-072 y OP-13/09-029.



- AF-13/09-072.- La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia o información de las acciones con las que se compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

AF-13/09-001 y AF-13/09-004, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Alfonso Estrada Hernández, José Luis Gallegos Castañón y Flor Iliana Rosales Andrade, Presidente, Encargado de Catastro y Tesorera Municipales durante el periodos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

AF-13/09-058, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente municipal del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013; Pedro Miranda Morales, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 14 de marzo de 2013; Luis Felipe Meza Hernández Director de Desarrollo Económico y Social del 14 de marzo al 15 de septiembre de 2013.

AF-13-09-026, AF-13-09-033, AF-13-09-036, AF-13-09-041, AF-13-09-044, AF-13-09-047, AF-13-09-050, AF-13-09-053 y AF-13-09-063, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Daniel Arturo Esparza López y Flor Iliana Rosales Andrade, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales al 15 de septiembre de 2013.

AF-13-09-030, Pliego de Observaciones, a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Daniel Arturo Esparza López y Flor

Iliana Rosales Andrade, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales al 15 de septiembre de 2013.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/09-029.- La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de zacatecas, por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

OP-13/09-004, OP-13/09-006, OP-13/09-008, OP-13/09-010, OP-13/09-023 y OP-13/09-026, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Alfonso Estrada Hernández y Daniel Arturo Esparza López, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Síndico Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 en Chalchihuites, Zacatecas.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

➤ **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo correspondientes a la administración del periodo del 15 de septiembre del 31 de diciembre de 2015, por la cantidad de \$2'605,429.16, según las acciones siguientes:

AF-13/09-010-01, AF-13/09-013-01, AF-13/09-024-01,
AF-13/09-037-01, AF-13/09-045-01, AF-13/09-056-01,
AF-13/09-064-01, AF-13/09-070-01, PF-13/09-011-01,
PF-13/09-013-01, PF-13/09-017-01, PF-13/09-022-01,
PF-13/09-026-01, OP-13/09-001-01, OP-13/09-012-01,
OP-13/09-015-01, OP-13/09-018-01, OP-13/09-021-01,
OP-13/09-024-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, diez Regidores(ras) y Director de Obras Públicas por el incumplimiento de las responsabilidades inherentes a sus cargos.

- AF-13/09-010-01.- Por realizar erogación consistente en la pago de una Banda denominada "Mi Zacatecas" por su participación en el baile del paisano, sin contar con la comprobación fiscal y justificativa de la erogación realizada; actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal y Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal.
- AF-13/09-013-01.- Por emitir un cheque a nombre del Presidente municipal para que realizara erogaciones directamente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 96 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio; ya que el manejo de los recursos son de exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal, y no se deben de emitir cheques o transferencias a favor de funcionarios





municipales o particulares para que realicen adquisiciones o el pago en forma directa de bienes y/o servicios; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal y Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal.

- AF-13/09-024-01- Por presentar incongruencias en la información referida en los estados financieros que reflejan un saldo en el rubro de caja con corte al 31 de diciembre por un importe de \$82,995.14, sin embargo en el anexo correspondiente al arqueo de caja presentado como parte del expediente de Entrega- Recepción muestra un saldo de \$0.00, sin presentar evidencia de que los recursos fueron ingresados a las cuentas bancarias del municipio, desconociendo el destino de los mismos, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II, IV y VII, 169, 185, 186, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y VII y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal y Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal.
- AF-13/09-037-01.- Por no realizar acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además por no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros



educativos y de salud y no presentar evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal y Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal.

- AF-13/09-045-01.-Por no haber enterado al Instituto Mexicano del Seguro Social el pago correspondiente, así como la omisión del registro del pasivo real, además por no realizar acciones para la confirmación de su adeudo real, ya que se observó incongruencia entre lo registrado por el municipio y lo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal y Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal.
- AF-13/09-056-01.- Por no presentar en tiempo y forma legales, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracciones XV y XVI párrafo cuarto, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 79 fracciones IV y VI, 93 fracción V, 96 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del



Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VI y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica, y los CC. José Luis López Escobedo, Ma. Del Rosario Lares Pérez, Salvador Pérez Luna, Fabiola Sarellano Jiménez, Jesús Pérez Blanco, Ma. Asunción Burciaga Saucedo, Agustín Bejar Alonso, Julia Tamayo Olivares, Roberto Tamayo Serrato, Verónica Castillo Rodríguez, Regidores(as) del H. Ayuntamiento y Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal.

- AF-13/09-064-01.- Por no afiliar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra Institución de Seguridad Social a 33 trabajadores que tienen relación laboral con el municipio, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XX, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 170 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social; 5, 6 fracciones I, II, IV y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal, José Luis López Escobedo, Ma. Del Rosario Lares Pérez, Salvador Pérez Luna, Fabiola Sarellano Jiménez, Jesús Pérez Blanco, Ma. Asunción Burciaga Saucedo, Agustín Bejar Alonso, Julia Tamayo Olivares, Roberto Tamayo Serrato, Verónica Castillo Rodríguez, Regidores(as) municipales y Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal.
- AF-13/09-070-01.- Por no realizar un adecuado manejo de sus presupuestos de Ingresos y Egresos, además de no realizar las modificaciones correspondientes, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI segundo párrafo, 62, 74



fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica y los CC. José Luis López Escobedo, Ma. Del Rosario Lares Pérez, Salvador Pérez Luna, Fabiola Sarellano Jiménez, Jesús Pérez Blanco, Ma. Asunción Burciaga Saucedo, Agustín Bejar Alonso, Julia Tamayo Olivares, Roberto Tamayo Serrato, Verónica Castillo Rodríguez, Luis Felipe Meza Hernández, miembros del H. Ayuntamiento y Contralor Municipal así como Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal.

- PF-13/09-011-01.- Por no realizar conciliaciones periódicas con la información del Departamento de Desarrollo Económico y presentar incongruencia entre la información presentada por las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, lo que no permitió tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del municipio. actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 96 fracciones I y VII, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal, Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-13/09-013-01.- Por realizar pagos de erogaciones que no presentan la totalidad de la documentación técnica-social que compruebe el gasto, por un importe total de \$496,645.00, no presentando las bitácoras de obra que justifiquen los trabajos realizados en la ejecución con



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

recursos del Fondo III 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal, Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-13/09-017-01.- Por no presentar las bitácoras de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada por la cantidad de \$46,377.00, copia fotostática del acta de Cabildo donde se apruebe el cobro de renta de maquinaria del municipio, así como de los lineamientos y/o tabulador debidamente autorizados en los que se especifique el costo por hora o día, tipo de maquinaria, obras en las que se utilizará, así mismo los costos de los viajes de grava y arena y la aprobación del destino de aplicación de los ingresos obtenidos, toda vez que las bitácoras presentadas por el municipio en acta de confronta no detallan las fechas en que se realizaron los trabajos, además de que el acta de Cabildo de la XIV reunión extraordinaria de fecha 26/08/2014, no es aplicable para el ejercicio fiscal en revisión 2013; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6

fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal, Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



AL LEGISLATIVO
DEL ESTADO

- PF-13/09-022-01.- Por no haber programado para su aplicación recursos por la cantidad de \$1'337,383.58 de la cuenta bancaria número 65503617985 de Santander de México, S.A., a nombre del municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III 2013, situación que refleja inadecuado manejo programático y presupuestal, así como el incumplimiento de metas y objetivos del Fondo III 2013; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 96 fracciones I y VII, 99 y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal, Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/09-026-01.- Por no haber programado para su aplicación recursos por la cantidad de \$642,028.44 de la cuenta operativa número 65503617937 de Santander de México, S.A., a nombre del municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo IV 2013, situación que refleja inadecuado manejo programático y presupuestal, así como el incumplimiento de metas y objetivos del Fondo IV 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Zacatecas; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, 96 fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal, Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal y a Manuel Rosales, Director de Obras Públicas.

- OP-13/09-001-01.- Por no haber realizado con estricto apego al presupuesto del Programa Municipal de Obras las modificaciones presupuestales y haberlas presentado ante el Cabildo para su aprobación correspondiente, actos que implican posibles responsabilidades administrativas lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 20, 124 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 6 de su Reglamento; 62, 74 fracción VIII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 100, 102 fracción V, 170, 179, 181 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, VIII y XXIV y 7 fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Manuel Rosales Pérez Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal.
- OP-13/09-012-01.- Por no coordinarse en la ejecución de la obra de carácter social considerada en el Programa Operativo Anual y no haber practicado revisión periódica lo que originó que se presentara sobre precio en la obra Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Tránsito Pesado, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el “Programa SUMAR”, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30 fracción



V, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 146, 147, 148 y 154 párrafo tercero de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, IX, XXIV y XXVI, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones VI, VII, VIII y XX y 7 fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/09-015-01.- Por no coordinarse en la ejecución de la obra “Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Barrio Concordia, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el “Programa SUMAR”, obra de carácter social considerada en el Programa Operativo Anual y no haber practicado revisión periódica lo que originó que se presentara sobre precio, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30 fracción V, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 146, 147, 148 y 154 párrafo tercero de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, IX, XXIV y XXVI, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones VI, VII, VIII y XX y 7 fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-13/09-018-01.- Por no coordinarse en la ejecución de la obra denominada “Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Ocampo, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el “Programa SUMAR” de carácter social considerada en el Programa Operativo Anual y no haber practicado revisión periódica lo que originó que se presentara sobre precio, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política



del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30 fracción V, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 146, 147, 148 y 154 párrafo tercero de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, IX, XXIV y XXVI, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones VI, VII, VIII y XX y 7 fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-13/09-021-01.- Por no coordinarse en la ejecución de la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Gómez Farías, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el "Programa SUMAR" de carácter social considerada en el Programa Operativo Anual y no haber practicado revisión periódica lo que originó que se presentara sobrepeso, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30 fracción V, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 146, 147, 148 y 154 párrafo tercero de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, IX, XXIV y XXVI, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones VI, VII, VIII y XX y 7 fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-13/09-024-01.- Por no coordinar y programar adecuadamente las actividades de las obras lo que originó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa, factibilidad y permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, contrato, generadores, bitácora de obra, reportes de supervisión y pruebas de laboratorio, actos que implican



posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 18 fracción II y IV, 30 fracción II, 31 fracción I, 39 primer párrafo, 41 fracción II, 42 último párrafo, 59, 61, 65, 66, 85 fracciones I y II, 87, 91, 100, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 fracciones II, V y VIII, 13 primer párrafo, 15, 18 fracciones I incisos a), b) y e), 32 fracciones XII y XIV, 33 fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 fracción I, inciso a) y b) 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88 fracciones II incisos f) y g), IV y X, 89, 94, 98, 101, 102 fracciones I y IV, 103, 111, 134, 150, 152 y 189 fracción I de su Reglamento; 62 y 74 fracción XXVI, 97, 99 fracción I, 102 fracción V, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XX y 7 fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Manuel Rosales Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales pública y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.

Además se iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS derivadas de acciones no atendidas de la Administración 2013-2016 y que se concentran en las acciones AF-13/09-072, AF-13/09-073, PF-13/09-029 y OP-13/09-029.

- AF-13/09-072.- La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia o información de las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas

por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

AF-13/09-009, Pliego de Observaciones, a los CC. Pedro Miranda Morales, Fabiola Aylin Martínez Chairez y Susana Ochoa Esparza, Presidente, Síndica y Tesorera Municipales a partir de 15 de septiembre de 2013.



AF-13/09-010, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Pedro Miranda Morales, Fabiola Aylin Martínez Chairez y Susana Ochoa Esparza, Presidente, Síndica y Tesorera Municipales a partir de 15 de septiembre de 2013.

AF-13/09-027, AF-13/09-048, AF-13/09-051 y AF-13/09-059, Recomendación, a la C. Susana Ochoa Esparza, Tesorera municipal a partir del 15 de septiembre del 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/09-073.-La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado información de las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

AF-13/09-003, AF-13/09-006, AF-13/09-011, AF-13/09-014, AF-13/09-025, AF-13/09-028, AF-13/09-032, AF-13/09-035, AF-13/09-038, AF-13/09-040, AF-13/09-043,

AF-13/09-046, AF-13/09-049, AF-13/09-052, AF-13/09-055, AF-13/09-057, AF-13/09-060, AF-13/09-062, AF-13/09-065, AF-13/09-068 y AF-13/09-071, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, al C. Luis Felipe Meza Hernández, Contralor Municipal a partir del 15 de septiembre del 2013.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/09-029.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas. La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado información de las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

PF-13/09-002, PF-13/09-005 y 3/09-019, Pliegos de Observaciones, así como PF-13/09-001, PF-13/09-003, PF-13/09-006, PF-13/09-009, PF-13/09-011, PF-13/09-013, PF-13/09-017, PF-13/09-021, PF-13/09-022 y PF-13/09-025 Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los(as) CC. Pedro Miranda Morales, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Susana Ochoa Esparza y Aurelio Gurrola Castillo, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

• OP-13/09-029.-La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones y no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

OP-13/09-012, OP-13/09-015, OP-13/09-018, OP-13/09-021 y OP-13/09-024, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Pedro Miranda Morales y Fabiola Aylin Martínez Chairez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013.

OP-13/09-027 y OP-13/09-028 Recomendación a los CC. Pedro Miranda Morales y Fabiola Aylin Martínez Chairez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013 en Chalchihuites, Zacatecas.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y

Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-09-2013-59/2014 por la cantidad de **\$1'979,911.67** (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 67/100 M.N.), de los cuales corresponden \$ **\$1'710,635.33** (UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.) a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, Secretario de Gobierno, Asesor Jurídico, Directores de Desarrollo Económico y Social de los periodos 1° de enero al 14 de marzo y del 14 de marzo al 15 de septiembre, Contralor y Directores de Obra de los periodos del 1° de enero al 2 de mayo y del 2 de mayo al 15 de septiembre, funcionarios públicos municipales, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, relativo a lo siguiente:

- AF-13/09-007-01.- Por la cantidad de \$226,767.26 (DOSCIENOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N), por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de los cuales no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que se adquirió equipo de oficina sin detallar a que áreas del municipio se destinarían, se gastó en bolos, pero no hay evidencia de los beneficiarios de los mismos, se pagó una deuda a un acreedor, situación que debía aclararse ya que esta cuenta acreedora presenta un saldo negativo, se pagaron viáticos para asistencia de funcionarios a la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, sin emitir un informe del beneficio que esta gira produjo al municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de



la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última señalada.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-13/09-017-01.-Por la cantidad de \$157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones por concepto de bono por vencimiento de contrato laboral en beneficio del Secretario de Gobierno, Asesor Jurídico y Tesorera Municipales correspondiente al Trienio 2010-2013, con cargo a la cuenta "Otras Prestaciones" observándose que no existe disposición legal alguna que establezca la obligación de estipular el pago de una remuneración por la terminación de la relación laboral. Cabe señalar que el pago de 3 meses de salario resulta equivalente a la indemnización constitucional por recisión de la relación laboral, misma que no es procedente en los casos de terminación por vencimiento de plazo del contrato, por lo que dicho pago es improcedente, debido a que se considera pago por haberes de retiro. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 116 fracción VI, 126 y 127 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV y 27 fracción II y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal, Gustavo Lemus Flores, Asesor Jurídico y Carlos Cuevas Rodríguez, Secretario de Gobierno Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los consiguientes.

- AF-13/09-019-01.-Por la cantidad de \$84,298.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

OCHO PESOS 00/100 M.N.), se realizó erogación por concepto de "Compensación por Servicios Eventuales" a través del que se otorgó pago de compensación por servicios especiales a los CC. Manuel Castañeda y Flor Iliana Rosales Andrade, Contralor y Tesorera Municipales, observándose que no se justifica el gasto, en virtud de que conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio, se prohíbe al Ayuntamiento conceder a sus servidores públicos, gratificaciones, compensaciones o sobresueldos que no estén asignados o establecidos en los presupuestos de egresos o fijarles sueldos con base a porcentaje sobre los ingresos y excederse en los pagos por remuneraciones personales que por el desempeño de un empleo, cargo o comisión estén fijadas en dicho presupuesto de egresos, por lo que el pago es improcedente, debido a que este se considera pago por haberes de retiro. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 116 fracción VI, 126 y 127 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 fracción II, y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV y 27 fracción II y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal y Manuel Castañeda Pérez, Contralor Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los consiguientes.

- AF-13/09-021-01.-Por la cantidad de \$415,840.69 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 69/100 M.N.), por concepto de faltante en caja, ya que en los estados financieros al mes de septiembre preparados por la administración 2010-2013 contablemente reflejaban un saldo de \$415,840.69 y físicamente en arqueo de caja, se encontró en ceros. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y



H. LEONEL
DEL ESTADO

Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II, IV y VII 169, 185, 186, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última señalada.

- AF-12/09-030-01.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de préstamo realizado al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, en fecha 31 de diciembre de 2010, el cual no fue recuperado en el periodo en revisión, además de que no cuenta con el pagaré correspondiente para hacer efectivo su cobro. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, III y VI, 167 segundo párrafo, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal y Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última señalada.
- PF-13/09-002-01.-Por la cantidad de \$478,907.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), relativo a recursos del Fondo III 2012 erogados de la cuenta bancaria número 65503156501 de Banco Santander S.A. a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas FISM 2012, mediante transferencia SPEI/TEF de fecha 08/01/2013 por el importe observado; sin embargo ni en el estado de cuenta bancario y ni en el auxiliar por cuentas de registro emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) se especifica a qué cuenta bancaria se realizó la transferencia, desconociéndose por lo tanto quién fue el beneficiario del pago; la erogación no



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

presentó el soporte documental respectivo consistente en la documentación comprobatoria original con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal y Pedro Miranda Morales, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-13/09-004-01.-Por la cantidad de \$81,856.00 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por destinar recursos del Fondo III 2012 dentro del rubro de Gastos Indirectos para la adquisición de 5 revolvedoras para concreto, acción considerada como improcedente en virtud de que la erogación no fue destinada para la verificación y el seguimiento de las obras y acciones que se realizaron con este Fondo, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal, relativa a Gastos Indirectos. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal, Pedro Miranda Morales, Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 14 de marzo de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los

dos primeros y Responsables Directos los dos siguientes mencionados.



- PF-13/09-005-01.-Por la cantidad de \$16,103.23 (DIECISÉIS MIL CIENTO TRES PESOS 23/100 M.N.), por realizar préstamo con recursos del Fondo III 2013 a la cuenta bancaria de gasto corriente; no se ejercieron los recursos con base a las obras y/o acciones programadas, lo que no permitió que se diera cumplimiento a las metas y objetivos del Fondo. Por lo anteriormente expuesto, se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados por el periodo del 17 de julio al 15 de septiembre de 2013, al importe del préstamo se le aplicó una tasa del 1.50% mensual de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2013 del municipio de Chalchihuites, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal, Luis Felipe Meza Hernández, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, del 14 de marzo al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos siguientes mencionados.
- PF-13/09-007-01.-Por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que por este monto se ejercieron recursos del Fondo III 2013 dentro del rubro de gastos indirectos, el Municipio ejerció recursos de la cuenta bancaria número 65503617985 de



la institución financiera denominada Santander de México, S.A., Zac, para la acción denominada "Pago a personal por trabajos extraordinarios", mediante la expedición de 6 cheques por un importe total de \$40,000.00, por concepto de pago de actividades llevadas a cabo en jornada laboral extraordinaria a dos personas de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y a una de la Dirección de Tesorería, presentando como soporte documental las nóminas de pago a dicho personal de apoyo, así como los informes de actividades, sin embargo se conoció que estas personas están dadas de alta en la nómina del municipio percibiendo un salario fijo y el pago que reciben de este Fondo es por jornadas laborales extraordinarias, acción que es considerada como improcedente debido a que con este recurso no deben de pagarse horas extras, en virtud de que ya existe una partida presupuestal para tal efecto, dentro del capítulo 1000 de servicios personales de gasto corriente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal y Luis Felipe Meza Hernández, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, del 14 de marzo al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-13/09-008-01.-Por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que por este monto se ejercieron recursos del Fondo III 2013 en el rubro de gastos indirectos, recursos de la cuenta bancaria número 65503617985 de Santander de México, S.A., mediante la expedición de los cheques números 101 de fecha 17/07/2013 por \$8,000.00 y el 140 de fecha 14/08/2013 por \$2,000.00 ambos a nombre de Manuel Escobedo Haros, Auxiliar de Desarrollo Económico y Social, por concepto de pago de jornada laboral extraordinaria,



presentando como soporte documental las nóminas de pago, así como el informe de actividades, sin embargo la nómina de pago por la cantidad de \$2,000.00 carece de la firma del C. Manuel Escobedo Haros, por la recepción del pago, desconociéndose si lo recibió, además se conoció que esta persona está dada de alta en la nómina del municipio percibiendo un salario fijo y el pago que recibe de este Fondo es por jornadas laborales extraordinarias, acción que es considerada como improcedente debido a que con este recurso no deben de pagarse horas extras, en virtud de que ya existe una partida presupuestal para tal efecto, dentro del capítulo 1000 de servicios personales de gasto corriente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal y Luis Felipe Meza Hernández, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-13/09-010-01.- Por la cantidad de \$10,639.75 (DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.), por haber ejercido recursos de la cuenta bancaria 65503617985 de Santander de México, S.A., Fondo III 2013, en la acción pagos de viáticos y combustible por conceptos que no están relacionados con la supervisión y seguimiento de las obras y/o acciones del Fondo III, acción que es considerada como improcedente toda vez que esta erogación no está destinada para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen con este Fondo, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal relativo a gastos indirectos. Por lo que el municipio debió presentar el reintegro del recurso de la cuenta operativa mencionada. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal y Luis Felipe Meza Hernández, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, del 14 de marzo al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-13/09-019-01.-Por la cantidad de \$89,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) se ejercieron recursos del Fondo IV 2013 en el rubro de Infraestructura, el municipio ejerció recursos de la cuenta bancaria número 65503617937 de Santander de México, S.A., Fondo IV, 2013 por concepto de pago de lista de raya en las obras "Construcción de muro de contención por ampliación de vía" y "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Mendoza", presentando como soporte documental las listas de raya firmadas por los beneficiarios del pago, contratos de obra, así como la copia fotostática de identificación oficial de los trabajadores, sin embargo se conoció que se realizaron pagos por el importe observado, a personas que están dadas de alta en la nómina del municipio percibiendo un salario fijo, acción que es considerada como improcedente debido a que este Fondo no está destinado para el pago de nómina, ya que para tal efecto existe una partida presupuestal en gasto corriente, dentro del capítulo 1000 denominado Servicios Personales. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99 y 182 de la Ley Orgánica del Municipio; y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, Daniel Arturo Esparza López, Síndico Municipal, Flor Iliana Rosales Andrade, Tesorera Municipal, Benjamín Flores Luévanos, Director de Obras Públicas, Del 01 de enero al 02 de mayo de 2013 , C. Joel

Rodríguez Pérez, Director de Obras Públicas, del 02 de mayo al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los consiguientes.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

OP-13/09-003-01.- Por la cantidad de \$16,768.20 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.) por pago de sobre precio en la obra "Equipamiento de pozo para agua potable en Jesús María, en la comunidad Jesús María" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), incumpliendo con los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez al no asegurar las mejores condiciones en el manejo de los recursos públicos municipales en la instalación del transformador de 15 KVA en 13,200-120/240 volts convencional el cual ya está instalado y funcionando. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30 fracción V, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 146, 147, 148 y 154 tercer párrafo de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 75 fracción I, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Luis Felipe Meza Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo señalado-.

- OP-13/09-005-01.-Por la cantidad de \$14,086.40 (CATORCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), por haber pagado sobre precio en la obra "Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en calle García Salinas Sur, -tránsito pesado-, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), incumpliendo con los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez al no asegurar las mejores condiciones en el manejo de los recursos públicos municipales en la adquisición de los materiales, en particular de 113.60 toneladas de cemento gris. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los



artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 75 fracción II, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Luis Felipe Meza Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo señalado-.

- OP-13/09-007-01.- Por la cantidad de \$9,275.20 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), por pago de sobre precio en la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en calle acceso a jardín de niños, en la comunidad José María Morelos” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), incumpliendo con los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez al no asegurar las mejores condiciones en el manejo de los recursos públicos municipales en la adquisición de los materiales, en particular de 74.80 toneladas de cemento gris. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 75 fracción II, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal y Pedro Miranda Morales, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo señalado.
- OP-13/09-009-01.-Por la cantidad de \$10,093.60 (DIEZ MIL NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N), por pago de sobreprecio en la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en calle 20 de noviembre, en la comunidad El Pueblito” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), incumpliendo con los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y



honradez al no asegurar las mejores condiciones en el manejo de los recursos públicos municipales en la adquisición de los materiales, en particular de 81.40 toneladas de cemento gris. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 75 fracción II, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Alfonso Estrada Hernández, Presidente Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Pedro Miranda Morales, Director de Desarrollo Económico y Social y Luis Felipe Meza Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos siguientes mencionados.

➤ **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**

por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-09-2013-59/2014 por la cantidad de **\$269,276.34** (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.) a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios públicos municipales, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, relativo a lo siguiente:

- AF-13/09-009-01.-Por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada con cargo al Presupuesto por concepto de pago al C. Oscar Ramos Anaya representante de la banda Mi Zacatecas por su participación en el baile del paisano, de lo cual presenta póliza de egresos y póliza de cheque a nombre del mismo por un importe de \$25,000.00, identificación oficial, recibo oficial de egresos 1167 y solicitud de pago al beneficiario del cheque, de lo cual no se presenta la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales y evidencia fotográfica del evento realizado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en



los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal y Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última señalada.

- AF-13/09-023-01.-Por la cantidad de \$82,995.14 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.) por desconocer el destino de recursos informados contablemente en caja, mismo que no coincide con el registrado en arqueo de caja, lo que se determina como omisión de ingreso a cuentas bancarias. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II, IV y VII 169, 185, 186, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal y Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última señalada.
- PF-13/09-015-01.-Por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por haber ejercido recursos del Fondo III dentro del rubro de gastos indirectos para la acción denominada "Pago a personal por trabajos extraordinarios", a dos personas que están dadas de alta en la nómina del municipio percibiendo un salario fijo, el primero de ellos como Auxiliar de Desarrollo Económico y Social y el segundo como Auxiliar de Catastro, acción que es considerada como improcedente debido a que con este recurso no debe de pagarse horas extras, ya que existe una partida presupuestal para tal efecto, dentro del capítulo 1000 de servicios personales de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

gasto corriente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndica Municipal, Susana Ochoa Esparza, Tesorera Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos siguientes mencionados.

- OP-13/09-011-01.- Por la cantidad de \$55,865.68 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) en virtud de que se observó un sobre precio en el concepto "suministro y colocación de dos transformadores tda1-15-33000-120/240 convencional", para la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Tránsito Pesado, en la Cabecera Municipal" del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30 fracción V, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 146, 147, 148 y 154 párrafo tercero de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 75 fracción II, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo señalado.
- OP-13/09-014-01.- Por la cantidad de \$27,932.84 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) en virtud de que se observó un sobre precio en el concepto "suministro y colocación de transformador tda1-15-33000-120/240 convencional", observándose una mala gestión en la adquisición de los materiales para la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Barrio Concordia, en la Cabecera Municipal" con recursos



del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30 fracción V, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 146, 147, 148 y 154 párrafo tercero de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 75 fracción II, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo señalado.

- OP-13/09-017-01.- Por la cantidad de \$26,221.84 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 84/100 M.N.) en virtud de que se observó un sobre precio en el concepto “suministro y colocación de transformador tda1-15-33000-120/240 auto protegido”, por un monto de \$26,221.84, para la obra “Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Ocampo, en la Cabecera Municipal” con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30 fracción V, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 146, 147, 148 y 154 párrafo tercero de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 75 fracción II, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo señalado.
- OP-13/09-020-01.- Por la cantidad de \$26,260.84 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 84/100 M.N.) en virtud de que se observó un sobre precio en el concepto “suministro y colocación de transformador tda1-15-33000-120/240 auto protegido”, por un monto de \$26,260.84, para la obra “Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Gómez Farías, en la Cabecera Municipal”



aprobada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30 fracción V, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 146, 147, 148 y 154 párrafo tercero de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 75 fracción II, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal y Aurelio Gurrola Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo señalado.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ